

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 1 DE FEBRERO AL 15 DE FEBRERO DE 2010.**

El presente informativo tiene por objeto remitir, para su conocimiento, un extracto de distintas normas publicadas en el Diario Oficial de la República de Chile, entre los días lunes 1 de febrero y lunes 15 de febrero de 2010.

El documento se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- A.- LEY N° 20.416**
- B.- LEY N° 20.424**
- C.- LEY N° 20.412**
- D.- LEY N° 20.422**
- E.- LEY N° 20.423**
- F.- LEY N° 20.425**
- G.- DFL. (MOP) N° 270**
- H.- DFL. (MOP) N° 275**
- I.- DFL. (MOP) N° 281**
- J.- DFL. (MOP) N° 293**
- K.- DS. (MOP) N° 136**
- L.- DS. (MOP) N° 137**
- M.- DS. (MOP) N° 138**
- N.- DS. (E) (HAC) N° 1**
- Ñ.- DS. (RREE) N° 183**
- O.- DS. (RREE) N° 2**
- P.- DS. (RREE) N° 232**
- Q.- DS. (MTYPS) N° 47**
- R.- DS. (MTYPS) N° 50**
- S.- DS. (E)(MINJU) N° 741**
- T.- RES (DGA) N° 111**
- U.- RES (DGA) N° 182**
- V.- RES (E) (DGA) N° 171**
- X.- RES (E) (DGA) N° 172**
- X.- RES (E) (DGA) N° 247**
- Y.- RES (E) (DGA) N° 248**
- Z.- RES (E) (DGA) N° 304**
- A.1.- RES (E) (DGA) N° 276**
- B.1.- DOS DOCUMENTOS DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**
- C.1.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**
- D.1.- UN DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**
- E.1.- DOS SOLICITUDES DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS**
- F.1.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS**

Ahora bien, en lo que concierne al contenido de las normas extractadas, es menester mencionar que éstas se encuentran analizadas de la forma que a continuación se presenta.

A.- LEY N° 20.416, FIJA NORMAS ESPECIALES PARA LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

Sobre el particular, cabe señalar que el citado texto legal se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de febrero de 2010, el cual tiene por objeto facilitar el desenvolvimiento de las empresas de menor tamaño, mediante la adecuación y creación de normas regulatorias que rijan su iniciación, funcionamiento y término, en atención a su tamaño y grado de desarrollo.

En este orden de consideraciones, es del caso indicar que la ley N° 20.416 establece el Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño, el procedimiento para la Dictación de Reglamentos y Normas de Carácter General, las normas sanitarias correspondientes, los Asesores Económicos de Insolvencias, entre otros aspectos debidamente detallados en el texto de la ley de que se trata.

B.- LEY N° 20.424, ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

La presente ley N° 20.424 fue publicada en el Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 2010, y establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, cuyo texto se encuentra contenido en la propia ley señalada en la suma.

C. - LEY N° 20.412, ESTABLECE UN SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS.

Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de fecha 9 de febrero de 2010, y establece por un lapso de 12 años un sistema de incentivos para contribuir a la sustentabilidad agroambiental del recurso suelo, cuyos objetivos serán la recuperación del potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados y la mantención de los niveles de mejoramiento alcanzados, el que se regirá por las normas de la presente ley.

D. - LEY N° 20.422, ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El texto legal del epígrafe fue publicado en el Diario Oficial del día 10 de febrero de 2010, y su objeto es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

Precisado lo anterior, es menester mencionar que se regula el derecho a la igualdad de oportunidades, la calificación y certificación de la discapacidad, prevención y rehabilitación, medidas para la igualdad de oportunidades, el Registro Nacional de la Discapacidad, entre otras materias de interés.

E. - LEY N° 20.423, DEL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO.

La presente ley se publicó en el Diario Oficial del día 12 de febrero de 2010, y su objeto es el desarrollo y promoción de la actividad turística, por medio de mecanismos destinados a la creación, conservación y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales.

En este orden de ideas, se establece una política nacional de turismo, planificación y coordinación del sector, se crea la subsecretaría de turismo, se regula el desarrollo turístico en las áreas silvestres protegidas del estado, entre otros aspectos debidamente pormenorizados en la ley señalada en la suma.

F. - LEY N° 20.425, MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO IMPIDIENDO DESCUENTOS INDEBIDOS EN LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES.

Esta ley se publicó en el Diario Oficial del día 13 de febrero de 2010, y agrega en el artículo 58 del Código del Trabajo, los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo, nuevos:

“Asimismo, no podrá deducir, retener o compensar suma alguna por el no pago de efectos de comercio que el empleador hubiera autorizado recibir como medio de pago por los bienes suministrados o servicios prestados a terceros en su establecimiento.

La autorización del empleador, señalada en el inciso anterior, deberá constar por escrito, así como también los procedimientos que el trabajador debe cumplir para recibir como forma de pago los respectivos efectos de comercio.

En caso de robo, hurto, pérdida o destrucción por parte de terceros de bienes de la empresa sin que haya mediado responsabilidad del trabajador, el empleador no podrá descontar de la remuneración del o de los trabajadores el monto de lo robado, hurtado, perdido o dañado.

La infracción a esta prohibición será sancionada con la restitución obligatoria, por parte del empleador, de la cifra descontada, debidamente reajustada, sin perjuicio de las multas que procedan de conformidad a este Código.”

G.- DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 270, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICA REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Este decreto con fuerza de ley, publicado en el Diario Oficial de data 6 de febrero de 2010, modifica los requisitos específicos para el ingreso y promoción en la planta del personal y cargos de la Subsecretaría de Obras Públicas, establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 135, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, por los que indica.

Sin perjuicio de ello, la Contraloría General de la República señaló que la exención de los requisitos de ingreso y promoción contemplados en el texto normativo en estudio, prevista en su artículo transitorio único, sólo opera respecto de los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley en trámite se encuentren desempeñando cargos de planta o a contrata en la referida Subsecretaría, en la medida que se mantengan en el ejercicio de dichos cargos y en esas mismas calidades.

H.- DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 275, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICA REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

El presente decreto con fuerza de ley, publicado en el Diario Oficial de data 6 de febrero de 2010, modifica los requisitos específicos para el ingreso y promoción en la planta del personal y cargos de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 138, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, por los que indica.

Sin perjuicio de ello, la Contraloría General de la República señaló que la exención de los requisitos de ingreso y promoción contemplados en el texto normativo en estudio, prevista en su artículo transitorio único, sólo opera respecto de los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley en trámite se encuentren desempeñando cargos de planta o a contrata en la referida Fiscalía, en la medida que se mantengan en el ejercicio de dichos cargos y en esas mismas calidades.

I.- DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 281, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICA REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

El presente decreto con fuerza de ley, publicado en el Diario Oficial de data 6 de febrero de 2010, modifica los requisitos específicos para el ingreso y promoción en la planta del personal y cargos del Instituto Nacional de Hidráulica establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 140, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, por los que indica.

Sin perjuicio de ello, la Contraloría General de la República señaló que la exención de los requisitos de ingreso y promoción contemplados en el texto normativo en estudio, prevista en su artículo transitorio único, sólo opera respecto de los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley en trámite se encuentren desempeñando cargos de planta o a contrata en el referido Instituto, en la medida que se mantengan en el ejercicio de dichos cargos y en esas mismas calidades.

J.- DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 293, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICA REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS.

Este decreto con fuerza de ley, publicado en el Diario Oficial de fecha 6 de febrero de 2010, modifica los requisitos específicos para el ingreso y promoción en la planta del personal de la Superintendencia de Servicios Sanitarios establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 706, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, por los que indica.

Sin perjuicio de ello, la Contraloría General de la República señaló que en los Vistos del texto en estudio debe estimarse incluido el decreto con fuerza de ley N° 36, de 2003, del Ministerio de Hacienda, en cuanto determina para los servicios dependientes o relacionados con el Ministerio de Obras Públicas, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos.

NOTA: El texto de cada una de las modificaciones de los requisitos de ingreso y promoción correspondientes a la Subsecretaría de Obras Públicas, Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, Instituto Nacional de Hidráulica y Superintendencia de Servicios Sanitarios, están expresamente pormenorizados en cada uno de los decretos con fuerza de ley de que se trata.

K.- DECRETO SUPREMO N° 136, DE 19 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DENIEGA EN PARTE SOLICITUDES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO NO CONSUNTIVOS DE AGUAS SUPERFICIALES QUE INDICA, PROVINCIA DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS Y PROVINCIAS DE AYSÉN Y COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

El presente decreto fue publicado en el Diario Oficial de data 1 de febrero de 2010, y deniega parcialmente las solicitudes de derechos de aprovechamiento no consuntivos, de aguas superficiales y corrientes, de los cauces ubicados en la provincia de Palena de la Región de Los Lagos y en las provincias de Aysén y Coyhaique de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por los caudales que se indican, y que están contenidas en los expedientes administrativos que allí se señalan.

Además, se rebaja de la disponibilidad de agua en los cauces de la cuenca del río Palena, ubicada en la provincia de Palena, en la Región de Los Lagos y en las provincias de Aysén y Coyhaique, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, los caudales que se indican de acuerdo a la tabla contenida en el decreto de la especie.

L.- DECRETO SUPREMO N° 137, DE 19 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DENIEGA EN PARTE SOLICITUDES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO NO CONSUNTIVOS DE AGUAS SUPERFICIALES QUE INDICA, PROVINCIA DE MAGALLANES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

Este decreto se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de febrero de 2010, y deniega parcialmente las solicitudes de derechos de aprovechamiento no consuntivos, de aguas superficiales y corrientes, de los cauces ubicados en la comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, por los caudales que se indican, y que están contenidas en los expedientes administrativos que allí se señalan.

Asimismo, se rebaja de la disponibilidad de agua en los cauces de la cuenca del río Del Oro, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, los caudales que se indican de acuerdo a la tabla contenida en el decreto de la especie.

M.- DECRETO SUPREMO N° 138, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, APRUEBA REGLAMENTO DE LEY N° 20.304, SOBRE OPERACIÓN DE EMBALSES FRENTE A ALERTAS Y EMERGENCIAS DE CRECIDAS Y OTRAS MEDIDAS QUE INDICA.

El presente acto administrativo se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de febrero de 2010, y aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.304, sobre operación de embalses frente a alertas y emergencias de crecidas y a otras medidas que indica, el cual establece una serie de definiciones, regula la calificación de embalse de control, los sistemas de monitoreo, el manual de operación para condición de alerta de crecidas y su respectivo plan de contingencia, la declaración de condición de alerta de crecidas, la notificación de las medidas adicionales, entre otras materias.

N.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 1, DE 4 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, AMPLÍA LISTA DE PERITOS PARA LA V REGIÓN.

El presente decreto fue publicado en el Diario Oficial del día 8 de febrero de 2010, y amplía con los siguientes profesionales, la lista de peritos para la V Región, Valparaíso:

Arquitectos:

- Felipe Recabarren Madrid,
- Claudia Ruiz Melo,
- María Ramírez Weisse,
- Luis Gutiérrez Basic,
- Daniela PiuZZi Carvajal,
- Rodrigo Godoy Alcarraz,
- Katherine Landskrone Martínez,
- Francisca Ibáñez Recabarren,
- Carolina Pizarro Lueje.

Ñ.- DECRETO SUPREMO N° 183, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PROMULGA EL QUINCUAGÉSIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35, CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

El decreto arriba citado se publicó en el Diario Oficial del día 6 de febrero de 2010, y promulga el Quincuagésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del MERCOSUR, por una parte, y la República de Chile, por la otra, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 7 de julio de 2009.

O.- DECRETO SUPREMO N° 2, DE 4 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PROMULGA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Este acto administrativo se publicó en el Diario Oficial del día 11 de febrero de 2010, y promulga el Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito entre ambos países, en Mendoza, Argentina, el 7 de diciembre de 2009.

P.- DECRETO SUPREMO N° 232, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PROMULGA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA Y AL PATRIMONIO Y SU PROTOCOLO.

Este decreto supremo se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de febrero de 2010, y el Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio y su Protocolo, suscritos en Bogotá, el 19 de abril de 2007.

Q.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 47, DE 1 DE OCTUBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, INTRODUCE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°16.744, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, CONTENIDO EN EL DECRETO N°101, DE 1968.

El presente decreto, publicado en el Diario Oficial de data 5 de febrero de 2010, introduce la siguiente modificación al decreto supremo N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley N°16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales: En el artículo 87, se reemplaza el vocablo “cuatro” por “seis”.

R.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 50, DE 1 DE OCTUBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, MODIFICA REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD, CONTENIDO EN EL DECRETO N°54, DE 1969.

Este decreto, publicado en el Diario Oficial del día 5 de febrero de 2010, introduce la siguiente modificación al decreto supremo N°54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad: Se agrega en la letra e) del artículo 10°, antes del punto aparte, la frase “, o regidos por el Código del Trabajo”.

S.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 741, DE 29 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

El presente decreto, publicado en el Diario Oficial de data 6 de febrero de 2010, aprueba como oficial el texto de la decimotava edición del Código de Comercio, actualizado a esta fecha por la Editorial Jurídica de Chile.

T.- RESOLUCIÓN N° 111 DE 19 DE ENERO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, MODIFICA ÁREA DE RESTRICCIÓN DEL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO ESTERO LAS CADENAS MARCHIGÜE, EN LAS PROVINCIAS DE CARDENAL CARO Y COLCHAGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS.

Este acto administrativo se publicó en el Diario Oficial de data 15 de febrero de 2010, y modificó el área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Las Cadenas Marchigüe, en las provincias de Cardenal Caro y Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

U.- RESOLUCIÓN N° 182 DE 27 DE ENERO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, MODIFICA ÁREA DE RESTRICCIÓN DE LOS SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN DE LA CUENCA DEL ESTERO NILAHUE CORRESPONDIENTES A NILAHUE ANTES DE QUIAHUE, ESTERO QUIAHUE, ESTERO LOLOL, ESTERO PUMANQUE Y NILAHUE EN SANTA TERESA, EN LA PROVINCIA DE COLCHAGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS.

Esta resolución se publicó en el Diario Oficial de data 15 de febrero de 2010, y modificó el área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, en los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de la cuenca del Estero Nilahue correspondientes a Nilahue antes de Quiahue, estero Quiahue, estero Lolol, estero Pumanque y Nilahue en Santa Teresa, en la provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

V.- RESOLUCIÓN EXENTA N° 171 DE 27 DE ENERO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, MODIFICA ÁREA DE RESTRICCIÓN DEL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN PARA EL ACUÍFERO DE LA CUENCA DEL ESTERO SAN JERÓNIMO LO ORREGO, EN LAS COMUNAS DE ALGARROBO Y CASABLANCA, PROVINCIAS DE SAN ANTONIO Y VALPARAÍSO, RESPECTIVAMENTE, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Esta resolución se publicó en el Diario Oficial de data 15 de febrero de 2010, y modificó el área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, en el sector Hidrogeológico de aprovechamiento común para el acuífero de la cuenca del estero San Jerónimo Lo Orrego, en las comunas de Algarrobo y Casablanca, provincias de San Antonio y Valparaíso respectivamente, Región de Valparaíso.

W.- RESOLUCIÓN EXENTA N° 172 DE 27 DE ENERO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, MODIFICA ÁREA DE RESTRICCIÓN DE LOS SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN LOS SECTORES ACUÍFEROS DE ESTERO CACHAGUA, ESTERO PAPUDO, MAIPO-DESEMBOCADURA, SECTOR CATAPILCO UBSECTOR LA LAGUNA, SECTOR HORCÓN, SECTOR QUINTERO SUBSECTOR DUNAS DE QUINTERO, ESTERO LAS SALINAS SUR, ESTERO PUCHUNCAVÍ Y ROCAS DE SANTO DOMINGO, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Este acto administrativo se publicó en el Diario Oficial de data 15 de febrero de 2010, y modificó el área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, en los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común los sectores acuíferos de Estero Cachagua, Estero Papudo, Maipo-Desembocadura, sector Catapilco subsector La Laguna, sector Horcón, sector Quintero subsector Dunas de Quintero, Estero Las Salinas Sur, Estero Puchuncaví y Rocas de Santo Domingo, Región de Valparaíso.

X.- RESOLUCIÓN EXENTA N° 247 DE 4 DE FEBRERO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, MODIFICA ÁREA DE RESTRICCIÓN LOS SECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN DE TINGUIRIRICA SUPERIOR, TINGUIRIRICA INFERIOR, EL MONTE, LAS CADENAS-YERBAS BUENAS, REQUÍNOA-ROSARIO-RENGO-QUINTA TILCOCO, PELEQUÉN-MALLOA-SAN VICENTE TAGUA TAGUA Y PEUMO-PICHIDEGUA-LAS CABRAS; EN LAS COMUNAS DE RANCAGUA, MACHALÍ, GRANEROS, MOSTAZAL, DOÑIHUE, COLTAUCO, CODEGUA, PEUMO, LAS CABRAS, SAN VICENTE, PICHIDEGUA, RENGÓ, REQUÍNOA, OLIVAR, MALLOA, COÍNCO Y QUINTA TILCOCO, EN LA PROVINCIA DE CACHAPOAL Y LAS COMUNAS DE SAN FERNANDO, CHIMBARONGO, NANCAGUA, PLACILLA, PALMILLA, SANTA CRUZ, PERALILLO, CHÉPICA, PUMANQUE, LA ESTRELLA Y MARCHIGÜE EN LA PROVINCIA DE COLCHAGUA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA COMUNA DE ALHUÉ, EN LA PROVINCIA DE MELIPILLA, REGIÓN METROPOLITANA.

Esta resolución exenta se publicó en el Diario Oficial de data 15 de febrero de 2010, y modificó el área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, en los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de Tinguiririca Superior, Tinguiririca Inferior, El Monte, Las Cadenas-Yerbas Buenas, Requínoa-Rosario-Rengo-Quinta Tilcoco, Pelequén- Malloa-San Vicente Tagua Tagua y Peumo-Pichidegua-Las Cabras; en las comunas de Rancagua, Machalí, Graneros, Mostazal, Doñihue, Coltauco, Codegua, Peumo, Las Cabras, San Vicente, Pichidegua, Rengo, Requínoa, Olivar, Malloa, Coínco y Quinta Tilcoco, en la provincia de Cachapoal y las comunas de San Fernando, Chimbarongo, Nancagua, Placilla, Palmilla, Santa Cruz, Peralillo, Chépica, Pumanque, La Estrella y Marchigüe en la provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la comuna de Alhué, en la provincia de Melipilla, Región Metropolitana.

Y.- RESOLUCIÓN EXENTA N° 248 DE 4 DE FEBRERO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, MODIFICA ÁREA DE RESTRICCIÓN EL SUBSECTOR ACUÍFERO DE EL MONTE, QUE COMPRENDE LAS COMUNAS DE EL MONTE, TALAGANTE, ISLA DE MAIPO, MELIPILLA, BUIN, PEÑAFLOR Y PAINE, PROVINCIAS DE TALAGANTE, MELIPILLA Y MAIPO, REGIÓN METROPOLITANA.

Esta resolución exenta se publicó en el Diario Oficial de data 15 de febrero de 2010, y modificó el área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, en el subsector acuífero de El Monte, que comprende las comunas de El Monte, Talagante, Isla de Maipo, Melipilla, Buin, Peñaflor y Paine, provincias de Talagante, Melipilla y Maipo, Región Metropolitana.

Z.- RESOLUCIÓN EXENTA N° 304 DE 8 DE FEBRERO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, MODIFICA ÁREA DE RESTRICCIÓN PARA NUEVAS EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LOS SUBSECTORES HIDROGEOLÓGICOS DE APROVECHAMIENTO COMÚN DE PUANGUE ALTO, PUANGUE MEDIO, CHOLQUI, POPETA, MELIPILLA Y LA HIGUERA, CORRESPONDIENTES AL ACUÍFERO PUANGUE-MELIPILLA, QUE COMPRENDE LAS COMUNAS DE CURACAVÍ, MARÍA PINTO Y MELIPILLA, EN LA PROVINCIA DE MELIPILLA, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

Esta resolución exenta se publicó en el Diario Oficial de data 15 de febrero de 2010, y modificó el área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas en los subsectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de Puangue Alto, Puangue Medio, Cholqui, Popeta, Melipilla y La Higuera, correspondientes al acuífero Puangue-Melipilla, que comprende las comunas de Curacaví, María Pinto y Melipilla, en la provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago.

A.1.- RESOLUCIÓN N° 276 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DECLARA ÁREA DE RESTRICCIÓN PARA NUEVAS EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EL SUBSECTOR ACUÍFERO DE PAINE, QUE COMPRENDE LA COMUNA DE PAINE, PROVINCIA DE MAIPO, REGIÓN METROPOLITANA.

El presente acto administrativo se publicó en el Diario Oficial de data 15 de febrero de 2010, y declaró área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, el subsector acuífero de Paine, que comprende la comuna de Paine, provincia de Maipo, Región Metropolitana.

B.1.1.- CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, INSTRUCCIÓN GENERAL N° 4 SOBRE TRANSPARENCIA ACTIVA.

Publicado en el Diario Oficial del día 3 de febrero de 2010, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia en su sesión N° 121, de 19 de enero de 2009, adoptó el presente acuerdo, el cual se refiere a la transparencia activa.

De este modo, se precisa que los órganos de la Administración del Estado deberán mantener a disposición permanente del público en su sitio web la siguiente información, de acuerdo al detalle que en cada caso se indica:

- Los actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial,
- Las potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas del organismo respectivo, y el marco normativo que le sea aplicable, el que comprenderá las leyes, reglamentos, instrucciones y resoluciones que las establezcan, incluidas las referidas a su organización,
- La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos,
- El personal de planta, a contrata y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, y las personas naturales contratadas a honorarios, con las correspondientes remuneraciones,
- Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso,
- Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios,
- Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros,
- Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano,

- El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución,
- Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso,
- La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año,
- Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan,
- Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica,
- Órganos de la Administración del Estado obligados,
- Órganos y servicios que carezcan de sitios electrónicos, entre otras materias.

Finalmente, cabe concluir que la presente Instrucción General regirá a contar del 1 de junio de 2010.

B.1.2.- CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, INSTRUCCIÓN GENERAL N° 5 SOBRE TRANSPARENCIA ACTIVA PARA EMPRESAS PÚBLICAS, EMPRESAS DEL ESTADO Y SOCIEDADES DEL ESTADO.

Publicado en el Diario Oficial del día 3 de febrero de 2010, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia en su sesión N° 121, de 19 de enero de 2009, adoptó el presente acuerdo, el cual se refiere a la transparencia activa para empresas públicas, empresas del estado y sociedades del estado.

En este contexto, las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y las sociedades en que el Estado tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio, tales como Televisión Nacional de Chile, la Empresa Nacional de Minería, la Empresa de Ferrocarriles del Estado, la Corporación Nacional del Cobre de Chile o Banco Estado, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes debidamente actualizados:

- El marco normativo que les sea aplicable,
- Su estructura orgánica u organización interna y las funciones y competencias de cada una de sus unidades u órganos internos,
- Sus estados financieros y memorias anuales,
- Sus filiales o coligadas y todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica,
- La composición de sus directorios y la individualización de los responsables de la gestión y administración de la empresa,
- Información consolidada del personal y la remuneración total percibida por el personal de la empresa, de forma global y consolidada,
- Toda remuneración percibida en el año por cada Director, Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo y Gerentes responsables de la dirección y administración superior de la empresa, incluso aquellas que provengan de funciones o empleos distintos del ejercicio de su cargo que le hayan sido conferidos por la empresa, o por concepto de gastos de representación, viáticos, regalías y, en general, todo otro estipendio, entre otros aspectos.

Por último, cabe señalar que la presente Instrucción General regirá a contar del 1 de junio de 2010.

C.1.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.

Conforme a lo publicado en el Diario Oficial del día 3 de febrero de 2010, se indica que el extracto de Circular del Servicio de Impuestos Internos N° 11, de fecha 29 de enero de 2010, que con motivo de la publicación en el Diario Oficial de 9 de enero de 2010, de las resoluciones exentas N°s. 22 y 23, de 8 de enero de 2010, de la Superintendencia de Pensiones, que modifican los límites máximos imposables para el cálculo de las cotizaciones del seguro de cesantía señaladas en el artículo 5° de la ley N° 19.728 y de las cotizaciones previsionales a que se refiere el Título III y el artículo 84 del decreto ley N° 3.500, de 1980, respectivamente, instruye sobre sus efectos tributarios.

D.1.- DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSTITUIDAS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 4º TRANSITORIO DE LA LEY N°20.017.

De acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial del 1 de febrero de 2010, mediante las resoluciones cuya nómina se contiene en el citado ejemplar del Diario Oficial, se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley N° 20.017.

E.1.1.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

La solicitud de que se trata se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de febrero de 2010, y en virtud de ella la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., solicitó la concesión de producción y distribución agua potable, recolección y disposición de aguas servidas, para un área geográfica de aproximadamente 0,60 hectáreas, identificadas como área A1 “Sector Guillermo Hartl” correspondiente a la localidad de Máfil.

E.1.2.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

La solicitud de la especie se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de febrero de 2010, y en virtud de ella la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., solicitó la concesión de producción y distribución agua potable, recolección y disposición de aguas servidas, para un área geográfica de aproximadamente 3,1 hectáreas, identificada como área A1 “Sector Pantanosa II” correspondiente a la localidad de Frutillar.

F.1.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

El extracto del epígrafe se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de febrero de 2010, y señala que por decreto supremo N° 261 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 2 de octubre de 2009, tramitado el 8 de enero de 2010, se otorgó a la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (ESSBIO S.A.), la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para atender un sector urbano de la localidad de Machalí, comuna de Machalí, provincia de Cachapoal, VI Región.